



EXENTA

**APRUEBA SEGUNDA VERSION DEL
REGLAMENTO ESPECIFICO DE
ACREDITACION DE TERCEROS PARA LA
EJECUCIÓN DE ANALISIS DE PLAGUICIDAS
Y FERTILIZANTES QUE INDICA Y DEROGA
RESOLUCIÓN N° 6672/2008**

1876

SANTIAGO,

01 ABR 2010

N° __/ **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 y sus modificaciones, que establece la organización y estructura del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 3.678 de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo indicado en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola y el Decreto Supremo N° 3 de 1982, que establece requisitos para ejecutar labores de muestreo y análisis de plaguicidas y fertilizantes bajo convenio, ambos del Ministerio de Agricultura, la Resolución Exenta N° 6.672 de 2008, que aprueba el Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución;



CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional N° 6672 de 04 de diciembre de 2008, se aprobó el "Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes".
2. Que de acuerdo a la cláusula tercera de los convenios de acreditación del Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes, el Servicio podrá modificar y actualizar el citado Reglamento.
3. Que durante los años de aplicación del reglamento antes mencionado, ha surgido la necesidad de realizar modificaciones.

RESUELVO

1. Apruébase el Reglamento específico de acreditación de terceros para la ejecución de análisis de plaguicidas y fertilizantes.
2. Deróguese la Resolución Exenta de la Dirección Nacional N° 6672 de 04 de diciembre de 2008, que aprobó versión anterior del Reglamento citado en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución.
3. Los terceros con acreditación vigente, deberán ajustar su accionar de acuerdo al texto del Reglamento aprobado por la presente resolución, con todas sus modificaciones.
4. El texto completo de la presente resolución, así como el del Reglamento citado en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución, estarán a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.gob.cl).

ANOTESE Y PUBLIQUESE



VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL

Transcríbese a:

Dirección Nacional.
División Jurídica.
División de Auditoría Interna.
División de Planificación y Desarrollo Estratégico.
Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.
División de Protección Agrícola.
División de Protección Pecuaria.
División de Semillas.
División de Asuntos Internacionales.
División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.
Todas las Direcciones Regionales SAG.
Oficina de Partes.
Archivos.